



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DECIMO SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

Compañeras y compañeros diputados
Ciudadanía que nos sigue a través de redes sociales y en este recinto oficial
Distinguidos medios de comunicación

La que suscribe Diputada Blanca Belia Márquez Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto al Pleno de esta Honorable Soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación, es un derecho humano consagrado en el artículo tercero de nuestra Constitución General de la República. Por derecho a la educación, entendemos en su más amplio sentido, la inclusión, la gratuidad, la laicidad, además, debemos también de considerar que el Estado debe ser garante de brindar las condiciones para su accesibilidad y pleno desarrollo de los estudiantes, brindando las



2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO

mayores garantías de protección a la seguridad y movilidad del alumnado.

En el caso particular de las universidades establecidas en el municipio de La Paz, que son formadoras de generaciones de profesionistas, éstas cuentan con horarios vespertinos que llegan concluir hasta las 21:00 horas, haciendo que gran cantidad de estudiantes requieran del servicio público de transporte para regresar a sus hogares, situación que en múltiples ocasiones genera un colapso de movilidad y transporte para el estudiantado, ya que por dar un ejemplo, en nuestra máxima casa de estudios, que es la Universidad Autónoma de Baja California Sur, al mismo momento egresan del campus La Paz, en punto de las 9 de la noche, miles de estudiantes, quienes demandan del servicio de transporte público, con lo cual se genera una "hora pico" en el tránsito vehicular paceño.

Existe una queja habitual de las y los estudiantes de la UABCS, ubicada en la carretera al Sur, de esta ciudad capital, ya que la constante en su horario de salida, por decisiones administrativas, es que los camiones y "peseros" ya no cruzan por el interior del plantel educativo, como se hacía antaño y que por razones de las obras de pavimentación de la avenida Forjadores de Sudcalifornia, el Ayuntamiento ha puesto elementos de la policía municipal a clausurar la antigua parada de camiones, ubicada en el acceso principal del plantel, con la justificación de evitar que se congestione el tráfico de dicha avenida al sur de la ciudad.

Como respuesta de la institución y del Ayuntamiento, según comentan los propios estudiantes, se instaló una nueva parada de camiones dentro de la Universidad, en los límites del campus, sin embargo, según el testimonio estudiantil, los camiones no entran, ya que, en principio, las unidades van llenas de su recorrido desde el centro de la ciudad y se van de paso, o en otros casos los choferes señalan que pierden tiempo al ingresar y que los supervisores les calculan los minutos por lo que obvian el acceso y otras en ocasiones los operadores comentan que los pasajes no "costean" pues son de 5 pesos (por el descuento estudiantil que establece la ley de transporte), por lo que prefieren pasar de largo y buscar pasajes de tarifa completa, ya que la demanda de los trabajadores de la zona que se dirigen a su hogar es alta y más rentable.

Esta situación es compartida con los estudiantes que terminan sus clases en la Universidad de Tijuana que se encuentra a la misma altura. A esto,



habría que aunársele el riesgo adicional que corren las mujeres universitarias que se encuentran en esta situación, ante la alta incidencia de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres que prevalece en la entidad.

Este problema, sin duda, deja en un estado de vulnerabilidad al alumnado que tiene que recorrer largas distancias de sus aulas a la carretera a buscar un medio de transporte que los lleve a sus hogares, en principio corren riesgos por la poca iluminación del área, además, en segunda instancia, al no alcanzar la ruta de salida, deben esperar tiempos de 40 minutos a 1 hora y media más, con lo cual quedan a la espera de que no venga llena la siguiente unidad, porque en ese caso se ven obligados a pedir transporte en las plataformas digitales, (que por cierto no son aceptadas, ni bien vistas por el actual gobierno), situación que eleva los costos de traslado que deberían ser de 5 pesos diarios a los estudiantes y que se coinvierten de 50 a 80 pesos promedio por día.

Lo anterior, de manera alarmante atenta contra la economía de las familias y la seguridad de las y los estudiantes, y todo derivado de una mala planeación de la movilidad y de transporte. Basta con calcular la cuenta mensual de un estudiante que requiere de transporte mediante plataformas digitales, que puede llegar a un promedio de hasta los 1,500 pesos mensuales, cantidad que deberán erogar los jefes o jefas de familia, esto sin considerar el pago de copias, libros, colegiaturas y alimentación de un hijo o hija estudiante.

La elevación de los gastos de las y los universitarios por situaciones de esta naturaleza va en contra de lo dispuesto por la fracción X del artículo Tercero Constitucional, recientemente aprobada, el cual dispone que las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Podemos recorrer las universidades más alejadas de esta capital, como la Universidad Tecnológica ubicada en la colonia Calafia, en los límites urbanos; la Universidad Internacional de la Paz, en Chametla, carretera al norte; la UABCS en la salida a Los Cabos, que enfrentan el mismo problema y ninguna cuenta con sitios de taxis a los alrededores que garanticen la movilidad de nuestros estudiantes.



2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO

Con ello se expone a peligros a nuestros estudiantes, esto requiere de una atención institucional coordinada, por ello las autoridades competentes, como el Ayuntamiento de La Paz y la Dirección Estatal de Transporte, conjuntamente con las instituciones educativas y los concesionarios de transporte público deben buscar soluciones inmediatas a esta demanda estudiantil.

Diversos jóvenes se han acercado a la casa de gestión de una servidora, pidiendo se les apoye en este problema y se logre la atención de las autoridades responsables de la materia.

Como referencia del marco jurídico vigente, en materia de transporte público, el artículo 115 de Constitución General de la Republica, establece lo siguiente:

Artículo 115.- ...

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

La misma facultad del Ayuntamiento se encuentra establecida de manera literal en el artículo 148 del capítulo VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, denominado "DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO".

Por su parte la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en el inciso L de la fracción I del artículo 66 establece la obligatoriedad de instalar una comisión permanente denominada "del transporte público". Además dicho ordenamiento jurídico estatal prevé en su TITULO V denominado *SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*, específicamente en el capítulo primero "De los Servicios Públicos Municipales" lo siguiente:

Artículo 132.- *Los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:*



...

IX.- *Transporte urbano y suburbano;*

Por último, la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, establece las bases de La prestación del servicio público de transporte terrestre como una atribución del Estado delimitando la competencia al Gobernador del Estado concesionarlo con observancia en las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

Reconociendo en su artículo 6 como autoridades de transporte las siguientes:

I.- *El Gobernador del Estado;*

II.- *Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a través de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,*

III.- *La Dirección de Transporte del Gobierno del Estado, y*

IV.- *Los Inspectores dependientes de la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado.*

Además, dicha norma jurídica en su artículo 8º.- establece que son facultades de los Ayuntamientos en materia de transporte:

I.- *Aplicar y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales en materia de transporte que sean de su competencia, a través de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondientes;*

II.- *Ejercer funciones de vigilancia y supervisión de los servicios público y particular de transporte, en coordinación con la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado;*

III.- *Resolver de conformidad a lo establecido en la presente Ley, las solicitudes de servicio público de transporte terrestre relativas a:*

A).- *Modificación de horarios;*

B).- *Modificación de tarifas;*



2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO

C).- *Autorización de rutas de transporte urbano colectivo,*

D).- *Diseño y proyección del trazo de rutas de transporte urbano colectivo que requiera la población,*

Para concluir el desglose de atribuciones jurídicas y de competencia municipal y estatal, quiero señalar que el artículo 9º de la propia Ley de Transporte Estatal establece que son facultades de la Dirección del Transporte las siguientes:

IX.- *Elaborar los estudios técnicos y socioeconómicos para determinar las necesidades de transporte público en el Estado;*

Este problema que hoy vengo a plantear, deja en evidencia, de nueva cuenta la necesidad de una Ley Estatal de Movilidad que atienda las demandas de esta materia en Baja California Sur.

Por todo lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de proporcionar seguridad, oportunidad, movilidad y acceso garantizado a las y los estudiantes universitarios de La Paz de los medios de transporte suficientes y adecuados, sobre todo en lo relativo a la salida de clases por las noches, es que someto a esta Honorable Asamblea, solicitando su voto aprobatorio a la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa al Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, para que en coordinación con la comisión permanente del transporte público, la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y la Dirección de Movilidad y Transporte se coordinen, formulen y apliquen programas de transporte público de pasajeros en las universidades instaladas en esta ciudad capital, que garanticen la seguridad, oportunidad y movilidad de las y los estudiantes, en términos de lo dispuesto por el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 148, del capítulo VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, garantizándoles los derechos humanos a la educación y movilidad establecidos en nuestro marco jurídico vigente.



2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que a través de la Dirección Estatal de Transporte del Estado atiendan la problemática de movilidad estudiantil universitaria, que se vive en la ciudad capital, mediante un análisis integral y los estudios técnicos y socioeconómicos para determinar las necesidades de transporte público de la comunidad universitaria, en términos de la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur, y en su caso, establezcan sitios de taxi cercanos a los planteles universitarios y amplíen la oferta de “peseros” y camiones suburbanos, a fin de garantizar los derechos humanos a la educación y movilidad establecidos en nuestro marco jurídico vigente.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA
Integrante de la Fracción Parlamentaria del
Partido Acción Nacional